

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 836

Impreso el día 26 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 7 de octubre de 2014

COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Universidad** Nacional de Hurlingham, con sede central en el partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Creación. (66-S.-2013.)

G. Rubin. – Fernando A. Salino. – Héctor D. Tomas. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de septiembre de 2014.

Roberto J. Feletti. – Stella M. Leverberg. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del C. Carrillo. – Carlos A. Raimundi. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Nilda M. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Marcelo S. D'Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – María T. García. – Martín R. Gill. – Rubén D. Giustozzi. – Dulce Granados. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Elia N. Lagoria. – Andrés Larroque. – Gustavo J. Martínez Campos. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V. Puiggrós. – Rubén A. Rivarola. – Carlos

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Hurlingham, que tendrá su sede central en el partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Hurlingham se regirá para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Educación Superior, 24.521, en su decreto reglamentario y en normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – La oferta académica de la Universidad Nacional de Hurlingham, de acuerdo a las características de la región, garantizará la implementación de carreras con inserción en el mercado laboral, evitando la superposición de oferta a nivel geográfico y disciplinario con las universidades instaladas en el Gran Buenos Aires.

Art. 4° – El Ministerio de Educación designará un (1) rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior, 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezcan el futuro estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Hurlingham y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles, que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Art. 6° – La Universidad Nacional de Hurlingham, por medio del Ministerio de Educación, podrá suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados, de orden nacional e internacional, destinados a su financiamiento y a cualquier otra actividad relacionada con sus fines.

Art. 7° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la

inclusión de la Universidad Nacional de Hurlingham en la ley de presupuesto.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y no encontrando objeciones que formular al mismo aconsejan su sanción.

Stella M. Leverberg.